NOTA DNCP/DNC/Nº 4549/2018.

Asunción, 16 de marzo de 2018.-

Señor:
C.P. JOSÉ ANTONIO ORTIZ AQUINO.
JEFE DE UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PARAGUARI
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N 306184 (13/03/18) - CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" – ID N° 340.225

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Especificaciones Técnicas, punto 6***; sugerimos a la convocante completar en el instructivo el plazo que la convocante considera para lo establecido.
2. ***Pro forma de contrato***; sugerimos a la convocante unificar la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la carta de invitación (31/12/2019).
3. ***Anexo D, formulario 5***; sugerimos a la convocante indicar la inaplicabilidad del mismo, considerando el tipo de garantía consignado en el SICP.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

PIA
Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Abog. Lorena Encina
Técnica Verificadora
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONTRATACIÓN DIRECTA

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP.